



Expediente:	056150545967		
Radicado:	RE-02073-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	17/06/2026	Hora:	15:24:53
Folios:	26		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N°AU-03919-2025 del 16 de septiembre de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **PINEDA GOMEZ E HIJOS Y CIA S. EN C A. CIVIL**, con Nit 811.032.542-1, representada legalmente por el socio gestor HECTOR HUGO PINEDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.427, actuando en calidad de propietaria, a través de su autorizado el señor WILMER SALAZAR BARCO, con cédula de ciudadanía número 15.928.245, para la construcción de obras hidráulicas tipo Box Culvert y tubería, sobre la Q. SAN PEDRO y CAÑO SIN NOMBRE, en beneficio del predio con FMI número 020-249968, localizado en la vereda El Capiro, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizada visita técnica el día 24 de septiembre de 2025, lo que generó el oficio con radicado CS-15104-2025 del 10 de octubre de 2025, mediante el cual se requirió a la sociedad PINEDA GOMEZ E HIJOS Y CIA S. EN C A. CIVIL., complementar y/o ajustar una información.

Que mediante escrito con radicado CE-01468-2026 del 27 de enero de 2026, la parte interesada presenta respuesta parcial a los requerimientos solicitados con radicado CS-15104-2025.

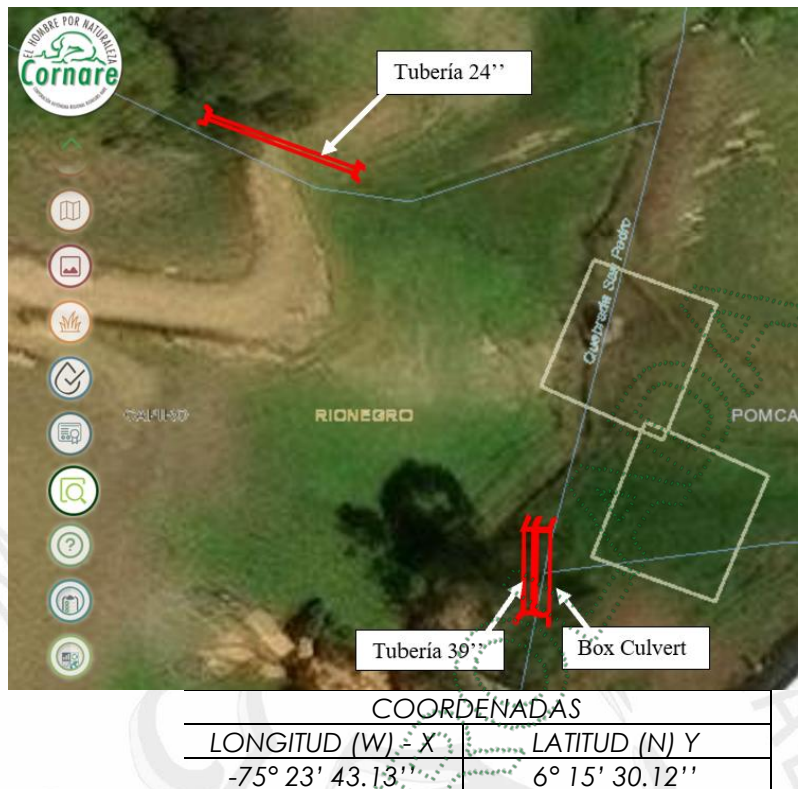
Mediante oficio con radicado CS-02751-2026 del 27 de febrero de 2026, se efectuó un nuevo requerimiento de información complementaria, cuya respuesta fue presentada mediante radicado CE-09983-2026 del 02 de junio de 2026.

Qué atención al trámite ambiental, se evaluó la información complementaria, generándose el Informe Técnico N° **IT-03548-2026** del 17 junio de 2026, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo.
(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda Capiro - Rionegro.





3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 105 folios denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO Y MODELACIÓN HIDRÁULICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA SAN PEDRO Y EL CAÑO SIN NOMBRE, UBICADO A LA ALTURA DE UN LOTE, EN LA VEREDA EL CAPIRO, MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.”, el cual contiene: introducción, objetivos y alcance, estudio hidrológico, estudio hidráulico, estudio de socavación, conclusiones y bibliografía.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1 – P1	Cuenca 2 – P2
Nombre de la fuente:	Q. San Pedro	Q. sin nombre
Área de drenaje (A) [km ²]	1.51	0.02
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	2.36	0.19
Longitud del cauce principal (L) [km]	2.44	0.15
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2340.00	2150.00
Cota máxima en el cañal [msnm]	2290.00	2138.45
Cota en la salida [msnm]	2098.00	2104.00
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	18.23	27.54
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	7.86	23.74
Estación Hidrográfica Referenciada	La Selva	La Selva
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	54.52	9.49
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m³/s]	4.24	-
Caudal Método 2 (Método NRCS) [m³/s]	5.30	-
Caudal Método 3 (Método Williams yHann) [m³/s]	8.92	-
Caudal Método 4 (Método Racional (INVIAS)) [m³/s]	11.31	0.54
Caudal Método 5 (Método Racional (AMC II)) [m³/s]	4.30	-
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	4.77	0.54

Vigencia desde:
23-jul-24

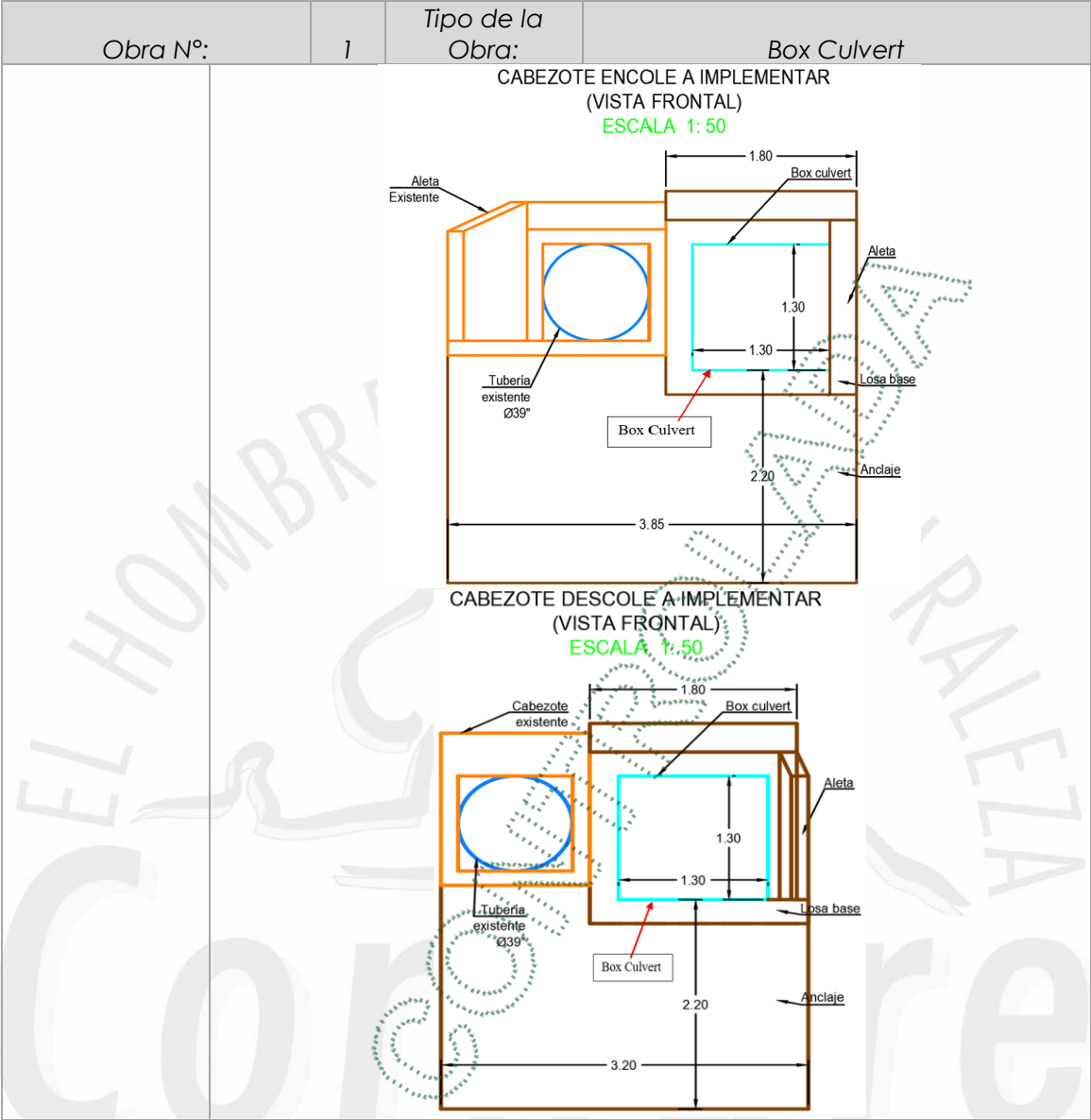
F-GJ-174/V.04

El proyecto consiste en la construcción de obras hidráulicas tipo Box culvert, dos tuberías y una obra provisional, sobre la Q. SAN PEDRO y CAÑO SIN NOMBRE, en beneficio del predio con FMI. 020-225610 y 020-249968, localizado en la vereda El Capiro, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Box Culvert		
Nombre de la Fuente:			Q. San Pedro			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.30		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
									Longitud(m):		
-75°	23'	43.13''	6°	5'	30.12''	2099.25			Pendiente (%):		
									Capacidad(m³/seg):		
-75°	23'	43.12''	6°	5'	30.43''	2099.15			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
									Aguas Arriba:		
									2100.26		
									Aguas abajo:		
									2100.06		
									Aguas Arriba:		
									2099.25		
									Aguas Arriba:		
									2099.15		

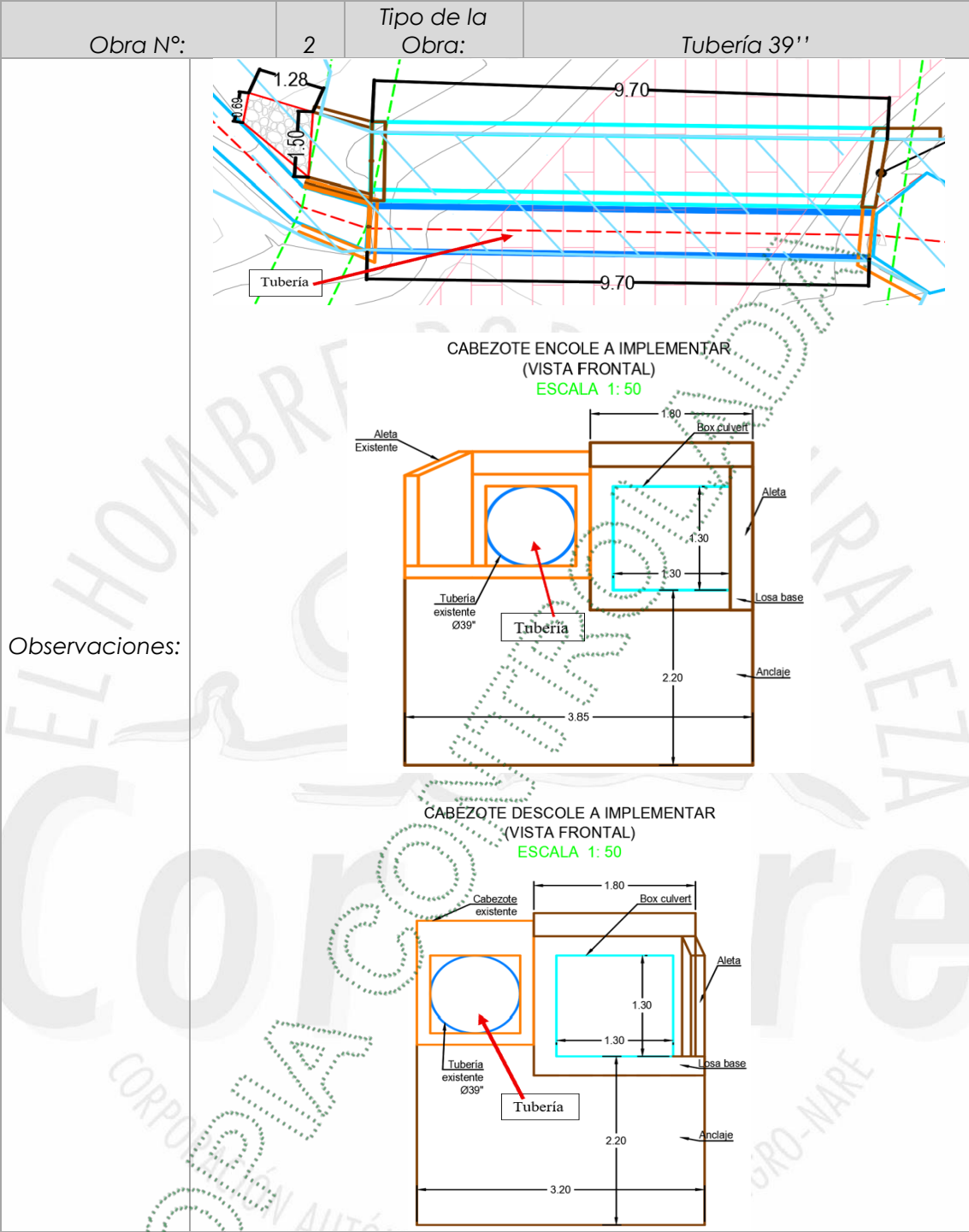
Observaciones:

- La estructura proyecta en su descole, un enrocado de disipación con las siguientes dimensiones ancho: (entre 1.50m y 0.69m), longitud: 1.28.



Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Tubería 39''			
Nombre de la Fuente:			Q. San Pedro				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas									Longitud(m):	9.70
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.99	
-75°	23'	43.18''	6°	5'	30.12''	2099.55	Pendiente Longitudinal (%):		1.05	
							Capacidad(m³/seg):		0.54	
-75°	23''	43.17''	6°	5'	30.43''	2099.45	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		Aguas Arriba: 2100.26 Aguas abajo: 2100.06	
							Cota Batea (m)		Aguas Arriba: 2099.55 Aguas abajo: 2099.45	

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

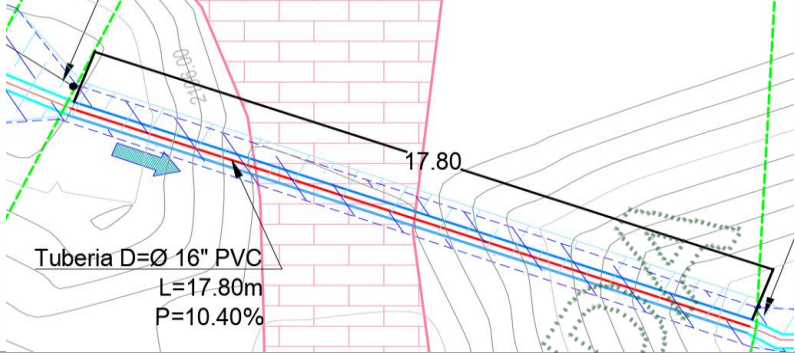


Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Tubería 24''	
Nombre de la Fuente:		Q. sin nombre		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Longitud(m):		17.80			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Diámetro(m):		0.61	
Z		Pendiente		Longitudinal (%):		10.4	
-75°	23'	44.34''	6°	5'	31.92''	2102.41	Capacidad(m³/seg): 0.54

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

Obra N°:						Tipo de la Obra:	Tubería 24''	
-75°	23'	43.80''	6°	5'	31.72''	2101.93	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas arriba: 2104.26 Aguas abajo: 2103.78
							Cota Batea (m)	Aguas arriba: 2102.41 Aguas abajo: 2101.93
Observaciones:								

Obra N°:						Tipo de la Obra:	Tubería - Provisional	
Nombre de la Fuente:						Q. sin nombre	Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas							Longitud(m):	17.80
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			Diámetro(m):	0.41
-75°	23'	44.35''	6°	5'	31.91''	2103.78	Pendiente Longitudinal (m/m):	10.4
							Capacidad(m³/seg):	0.27
-75°	23'	43.81''	6°	5'	31.71''	2101.93	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas arriba: 2104.14 Aguas abajo: 2102.29
							Cota Batea (m)	Aguas arriba: 2103.78 Aguas abajo: 2101.93

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Tubería - Provisional
Observaciones:	 Tubería D=Ø 16" PVC L=17.80m P=10.40%		

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología.

- En la zona cercana a las cuencas ubicadas a la altura del lote en estudio en el municipio de Rionegro - Antioquia se encontró la estación meteorológica La Selva, la cual tiene mayor influencia sobre la cuenca, de acuerdo a los polígonos de Thiessen.

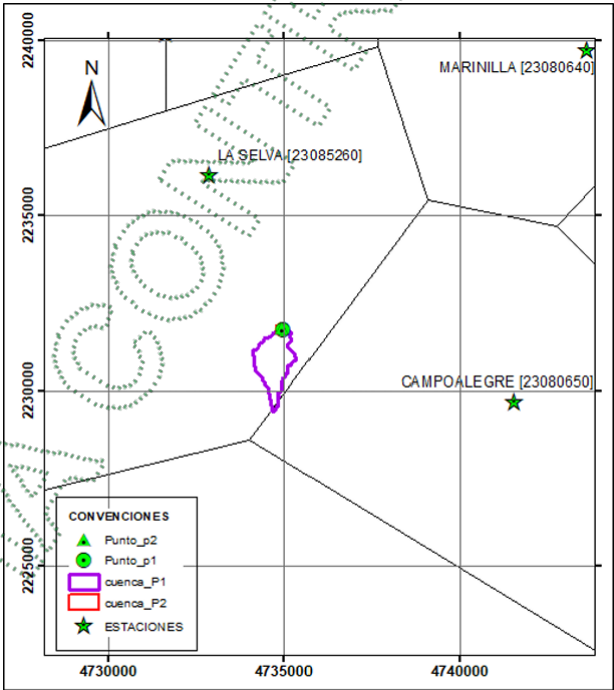


Figura 3.3 Polígono de Thiessen zona de estudio.
Fuente: Elaboración propia.

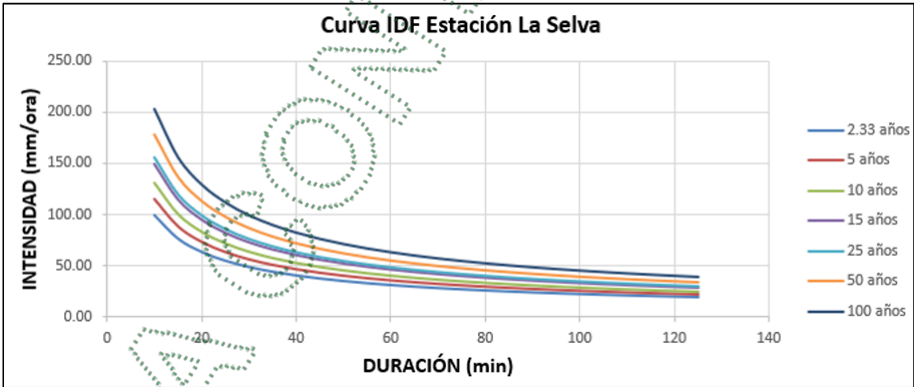
- Para el cálculo del tiempo de concentración, se tomaron los valores que están resaltadas en color azul, a partir del promedio y la desviación estándar de todos los Tc hallados, con el fin de omitir los valores extremos.

Método	Tc (min)	
	P1	P2
Williams	50.69	3.52
Témez	23.93	2.27
Kirpich	21.01	1.57
Johnstone and cross	81.75	15.14
Giandotti	46.42	10.17
V.T. Chow	65.33	7.55
Cuerpo de ing. Del ejército de los EU	53.57	5.09
Venture - Heras	23.84	2.34
S.C.S. Ranser	14.53	1.42
Federal Aviation Administration	56.60	

Sobre los tiempos de concentración que se aceptaron, se realizó un promedio aritmético. A continuación, se presenta el tiempo de concentración obtenido:

Cuenca	P1	P2
Tc (min)	54.52	9.49

- Según los cálculos para un intervalo de tiempo de concentración y diferentes períodos de retorno, se obtiene la intensidad de lluvia en la curva IDF de esta estación.



T (años)	i (mm/h)	
	P1	P2
2.33	32.87	102.42
5	38.09	118.70
10	43.45	135.41
20	49.57	154.47
25	51.72	161.17
50	59.00	183.85
100	67.30	209.73

- Se presentan los resultados obtenidos para la determinación de caudales máximos respecto a los diferentes periodos de retorno.

Tabla 3.30. Resumen de caudales máximos con diversas metodologías Q (m3/s) para la cuenca asociada al P1 (Q. San Pedro)

Periodo de retorno Tr (años)	Snyder	NRCS	Williams y Hann	Racional INVIAS	Racional AMC II	PROMEDIO
2.33	1.50	1.93	3.15	5.52	0.16	1.71
5	1.62	2.08	3.29	6.40	0.47	1.85
10	1.77	2.17	3.59	7.30	0.92	1.97
20	2.24	2.70	4.61	8.33	1.59	2.47
25	2.42	2.92	5.01	8.69	1.86	2.67
50	3.22	3.94	6.72	9.91	2.90	3.58
100	4.24	5.30	8.92	11.31	4.30	4.77

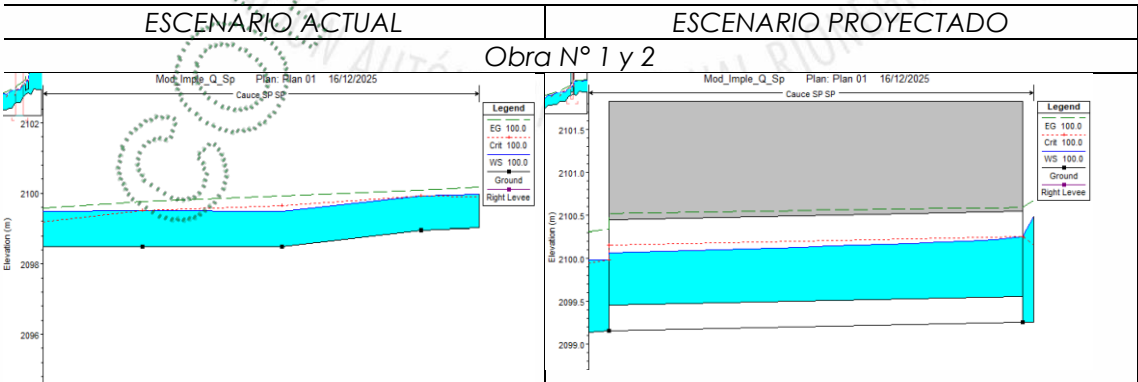
Tabla 3-29. Caudales máximos obtenidos por el método Racional para las cuencas P1 y P2

Periodo de retorno Tr (años)	Caudales Máximos (m³/s)		
	Con coeficientes de escorrentía (C)		Con coeficiente de escorrentía según el número de curva (CN)
Cuenca	P1	P2	P1
Periodo de retorno Tr (años)	Caudales Máximos (m³/s)		
	Con coeficientes de escorrentía (C)		Con coeficiente de escorrentía según el número de curva (CN)
2.33	5.52	0.27	0.16
5.00	6.40	0.31	0.47
10.00	7.30	0.35	0.92
20.00	8.33	0.40	1.59
25.00	8.69	0.42	1.86
50.00	9.91	0.48	2.90
100.00	11.31	0.54	4.30

Los caudales seleccionados para las cuencas en estudio de los puntos P1 (Q. San Pedro) y P2 (Q. sin nombre)

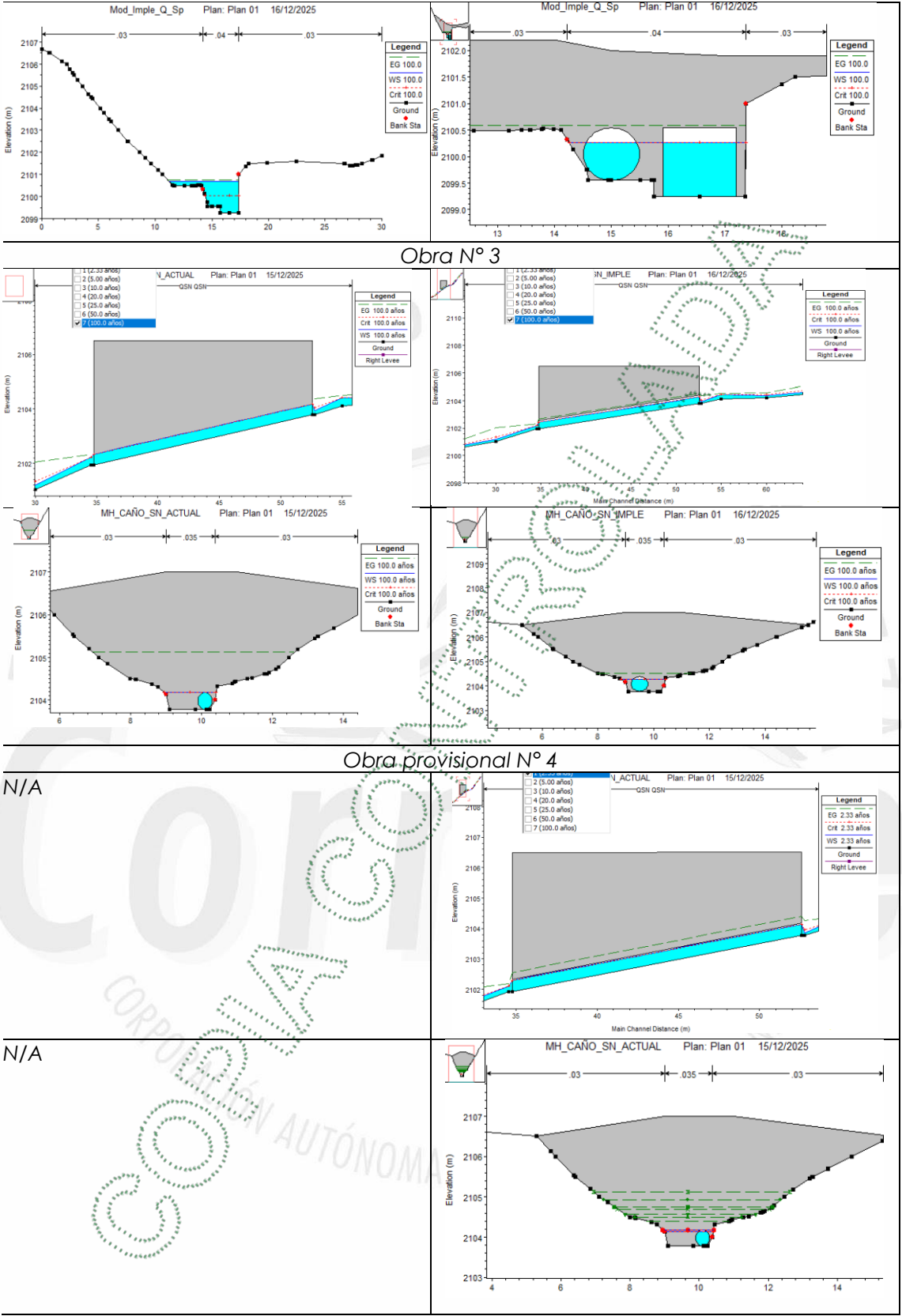
Periodo de retorno Tr (años)	P1	P2
2.33	1.71	0.27
5	1.85	0.31
10	1.97	0.35
20	2.47	0.40
25	2.67	0.42
50	3.58	0.48
100	4.77	0.54

3.4.2 Hidráulica:



Vigencia desde:
23-jul-24

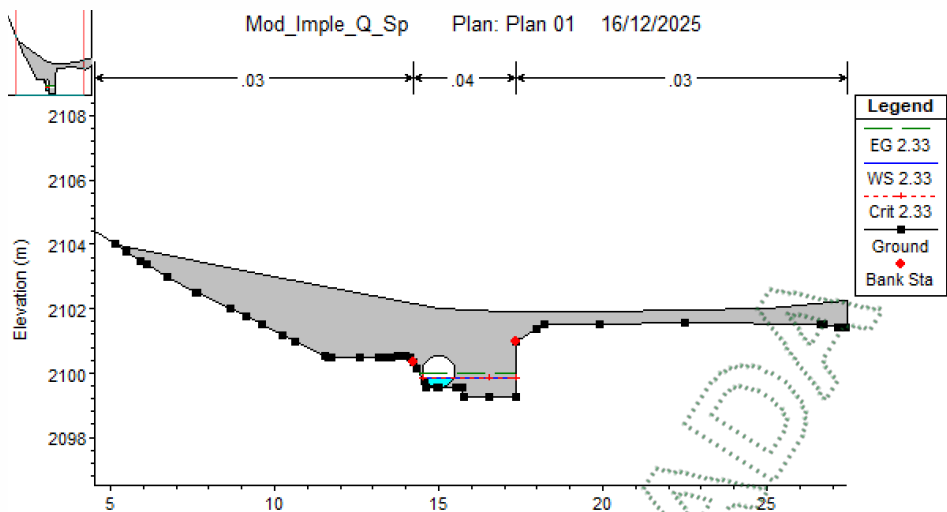
F-GJ-174/V.04



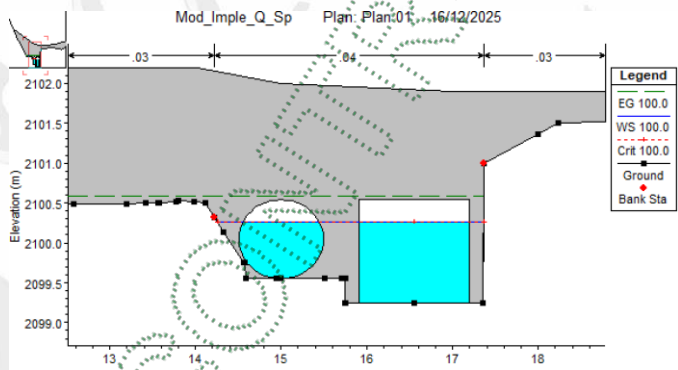
SIN OBRA - DIAGNOSTICO				CON OBRA - DISEÑO				COMPARATIVO	
River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	W.S. Elev	Vel Chnl
	(m3/s)	(m)	(m/s)		(m3/s)	(m)	(m/s)	(cm)	(m/s)
OBRAS N° 1 y 2									
150	4.77	2100.76	1.58	150	4.77	2100.76	1.58	0	0%
140	4.77	2100.74	1.48	140	4.77	2100.74	1.48	0	0%
130	4.77	2100.75	0.93	130	4.77	2100.75	0.93	0	0%
120	4.77	2100.75	0.92	120	4.77	2100.75	0.92	0	0%
110	4.77	2100.69	1.14	110	4.77	2100.69	1.14	0	0%
105	Culvert							0	0%
100	4.77	2099.99	2.62	100	4.77	2100.09	2.72	10	4%
98.7	4.77	2099.99	2.32	98.7	4.77	2100.01	2.39	2	3%
90	4.77	2099.93	2.33	90	4.77	2099.93	2.38	0	2%
80	4.77	2099.48	3.41	80	4.77	2099.48	3.41	0	0%
70	4.77	2099.51	2.73	70	4.77	2099.51	2.73	0	0%
60	4.77	2099.47	0.94	60	4.77	2099.47	0.94	0	0%
OBRAS N° 3									
80	0.54	2106.78	2.74	80	0.54	2106.78	2.74	0	0%
75	0.54	2106.08	2.28	75	0.54	2106.08	2.28	0	0%
70	0.54	2105.26	3.67	70	0.54	2105.26	3.67	0	0%
65	0.54	2104.67	3.38	65	0.54	2104.67	3.38	0	0%
60	0.54	2104.36	2.03	60	0.54	2104.36	2.03	0	0%
55	0.54	2104.42	1.31	55	0.54	2104.42	1.31	0	0%
52.77	0.54	2103.93	2.93	52.77	0.54	2103.93	2.93	0	0%
40	Culvert								
34.57	0.54	2102.2	1.55	34.57	0.54	2102.35	1.65	15	6%
30	0.54	2101.19	4.86	30	0.54	2101.23	4.99	4	3%
25	0.54	2100.56	2.44	25	0.54	2100.56	2.47	0	1%
20	0.54	2099.99	2.08	20	0.54	2099.99	2.08	0	0%
15	0.54	2099.61	1.6	15	0.54	2099.61	1.6	0	0%
10	0.54	2099.42	1.33	10	0.54	2099.42	1.33	0	0%
5	0.54	2099.14	1.34	5	0.54	2099.14	1.34	0	0%
								15	6%
								CUMPLE	CUMPLE

Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.

Respecto a las obras provisionales, es importante mencionar que la estructura tipo tubería (obra N° 2) se encuentra construida en campo, estructura por la cual discurrirá la fuente provisionalmente mientras se construye la obra tipo box culvert. Por lo tanto, se realizó revisión de la capacidad hidráulica asociada al Tr 2.33 años de la fuente de estudio, observándose que esta cumple con la capacidad hidráulica para utilizarse como obra provisional.



Cabe mencionar que una vez se ejecute la estructura tipo box culvert (obra N°1), no será retirada la obra evidenciada en campo tipo tubería (obra N° 2), dado que se propone dejar los dos elementos para obtener de esta manera la capacidad hidráulica para trasportar el caudal asociado al Tr 100 años de la fuente



Respecto a la obra provisional N° 4, se evidencia igualmente que cumple con la capacidad hidráulica para transporta el caudal asociado al Tr 2.33 de la fuente de estudio.

3.4.3 Socavación.

- Para defeterminar la altura de socavación generalizada por el método de Maza Álvarez, se omitieron los resultados los menos representativos, luego se halló el promedio aritmético con los datos de las secciones restantes (en color azul), finalmente el resultado de la altura de socavación por este método es de 1.93m para la Q. San Pedro y 0.49m para la Q. sin nombre.

Dado lo anterior, se proyecta tanto al encole como en el decole de las obras, un cabezote con la llave de anclaje.

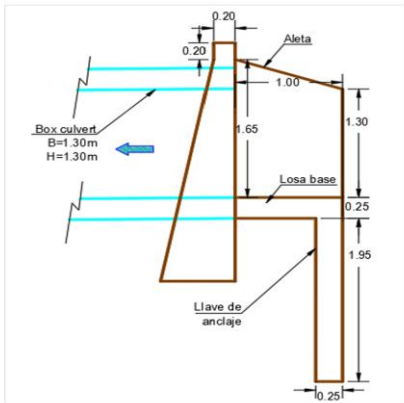


Figura 5.3. Detalle Cabezote a implementar en la Q. San Pedro
Fuente: elaboración propia

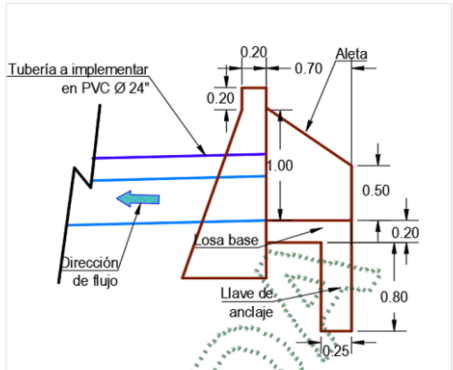


Figura 5.4. Detalle Cabezote a implementar en el Caño sin nombre
Fuente: elaboración propia

3.4.4 Visita de campo.



Durante la visita de campo se evidencia la construcción de una tubería de 39 pulgadas de diámetro y 9.7 metros de longitud ubicada sobre la Q. San Pedro, e igualmente se observó la construcción de una tubería de 16 pulgadas y 17 metros de longitud ubicada sobre una quebrada sin nombre.

También se evidencia que, para realizar la construcción de las obras permanentes de las que trata el presente informe, no se evidencia la necesidad de talar árboles o vegetación asociada a las rondas hídricas de las fuentes.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

3.4.5 Determinantes Ambientales.



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.0	72.9
■ Áreas agrícolas - POMCA	0.0	27.1

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de infraestructura asociada a obras de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta tomo con 19 folios denominado “MEDIDAS MANEJO AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL BOX CULVERT Y TUBERÍA PROYECTADO SOBRE UN TRAMO DE LA QUEBRADA SAN PEDRO Y UN CAÑO SIN NOMBRE EN UN PREDIO, UBICADO EN LA VEREDA CAPIRO. MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA”, el cual contiene: generalidades, objetivos, descripción de la condición actual y obras a implementar, medidas de manejo ambiental, cronograma de labores asociadas a la construcción y medidas de contingencias frente a posibles riesgos.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Q. San Pedro	Q. sin nombre
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	4.77	0.54
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	4.77	0.54

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de obras hidráulicas tipo Box culvert, dos tuberías y una obra provisional, sobre la Q. SAN PEDRO y CAÑO SIN NOMBRE, en beneficio del predio con FMI. 020-225610 y 020-249968, localizado en la vereda El Capiro, del municipio de Rionegro, Antioquia., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-16601-2025 del 12 de septiembre de 2025, CE-01468-2026 del 27 de enero de 2026 y CE-09983-2026 del 02 de junio de 2026.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

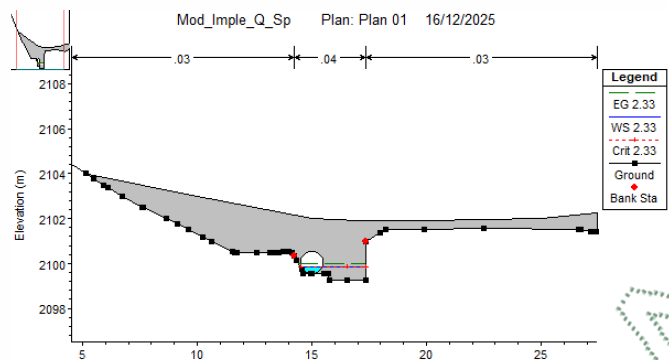
Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Box Culvert	-75°	23'	43.13''	6°	5'	30.12''	2099.25
2	Tubería 39''	-75°	23'	43.18''	6°	5'	30.12''	2099.55
3	Tubería 24''	-75°	23'	44.34''	6°	5'	31.92''	2102.41
4	Tubería - Provisional	-75°	23'	44.35''	6°	5'	31.91''	2103.78

4.6 Otras conclusiones:

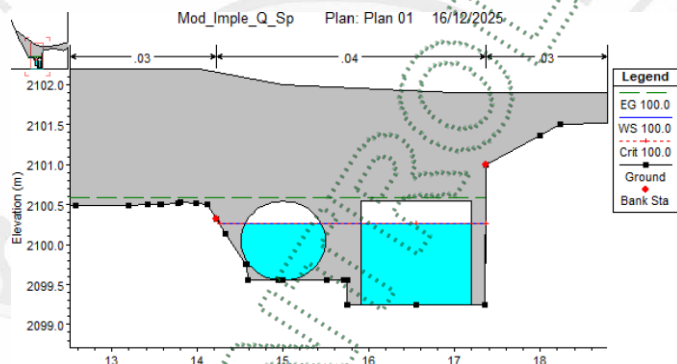
- Según el análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.
- Respecto a las obras provisionales, es importante mencionar que la estructura tipo tubería (obra N° 2) se encuentra construida en campo, estructura por la cual discurrirá la fuente provisionalmente mientras se construye la obra tipo box culvert. Por lo tanto, se realizó revisión de la capacidad hidráulica asociada al Tr 2.33 años de la fuente de estudio, observándose que esta cumple con la capacidad hidráulica para utilizarse como obra provisional.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Cabe mencionar que una vez se ejecute la estructura tipo box culvert (obra N°1), no será retirada la obra evidenciada en campo tipo tubería (obra N° 2), dado que se propone dejar los dos elementos para obtener de esta manera la capacidad hidráulica para transportar el caudal asociado al Tr 100 años de la fuente.



- Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de infraestructura asociada a obras de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.
- El usuario informa que donde se proyectan las obra, fue objeto de subdivisión y engole predial en los años 2025 y 2026, por lo que no se ve reflejado en la base catastral de la Corporación. Por lo anterior, es allegado a la Corporación un Shape con la división predial y fichas catastrales resultante, esta es presentada en la siguiente ilustración donde se observa el FMI. 020-225610, 020-249968 y la ubicación de las dos obras permanentes correspondientes a cruces vehiculares.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."

"Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03548-2026 del 17 junio de 2026, es viable la solicitud presentada por la sociedad PINEDA GOMEZ E HIJOS Y CIA S. EN C A. CIVIL, con Nit 811.032.542-1, representada legalmente por el socio gestor HECTOR HUGO PINEDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.427, para la construcción de obras hidráulicas tipo Box culvert, dos tuberías y una obra provisional, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la Q. SAN PEDRO y CAÑO SIN NOMBRE, en la vereda El Capiro, del municipio de Rionegro, Antioquia, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

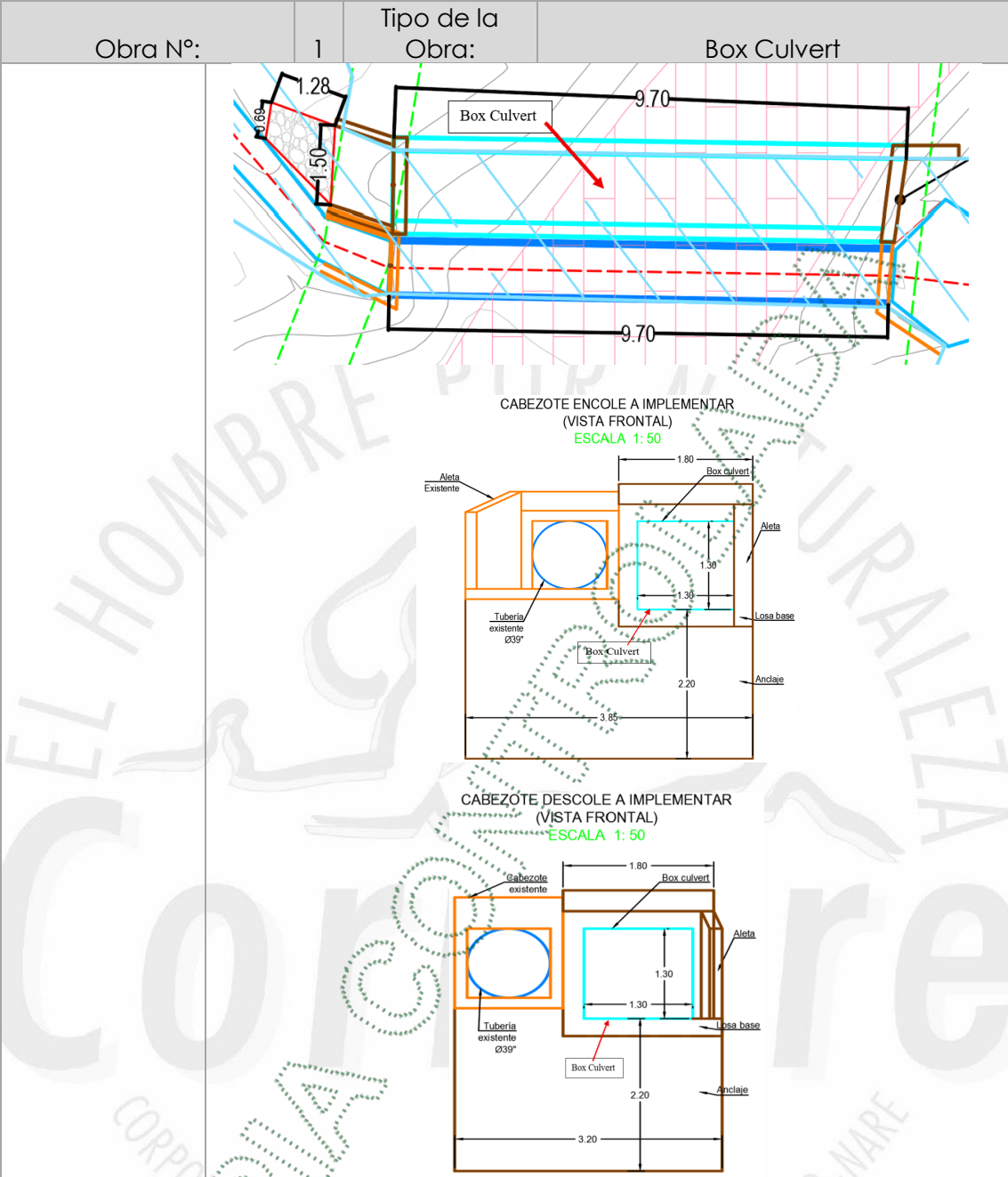
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **PINEDA GOMEZ E HIJOS Y CIA S. EN C A. CIVIL**, con Nit 811.032.542-1, representada legalmente por el socio gestor **HECTOR HUGO PINEDA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.427, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de obras hidráulicas tipo Box culvert, dos tuberías y una obra provisional, sobre la Q. SAN PEDRO y CAÑO SIN NOMBRE, en beneficio del predio con FMI. 020-225610 y 020-249968, localizados en la vereda El Capiro, del municipio de Rionegro, Antioquia., para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Q. San Pedro				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	1.30
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	1.30	
-75°	23'	43.13''	6°	5'	30.12''	2099.25	Longitud(m):	9.70
							Pendiente (%):	1.05
							Capacidad(m³/seg):	4.77
-75°	23'	43.12''	6°	5'	30.43''	2099.15	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas Arriba: 2100.26 Aguas abajo: 2100.06
							Cota superior de la obra (m)	Aguas Arriba: 2099.25 Aguas Arriba: 2099.15
Observaciones:			La estructura proyecta en su descole, un enrocado de disipación con las siguientes dimensiones ancho: (entre 1.50m y 0.69m), longitud: 1.28.					



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Tubería 39"	
Nombre de la Fuente:		Q. San Pedro		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Longitud(m):		9.70			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
-75° 23' 43.18"		6° 5' 30.12"		2099.55		Pendiente Longitudinal (%):	
						Capacidad(m³/seg):	
-75° 23' 43.17"		6° 5' 30.43"		2099.45		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota Batea (m)	

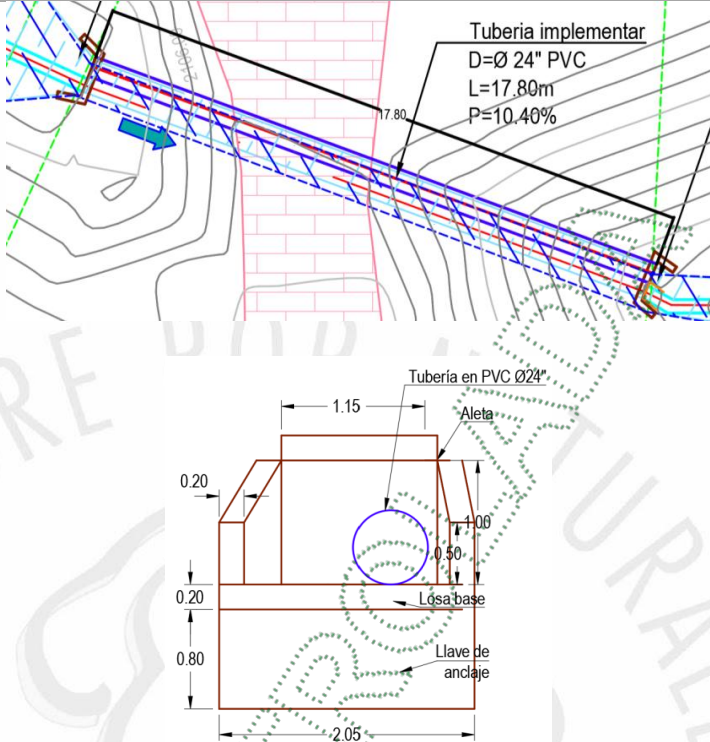
Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-174/V.04

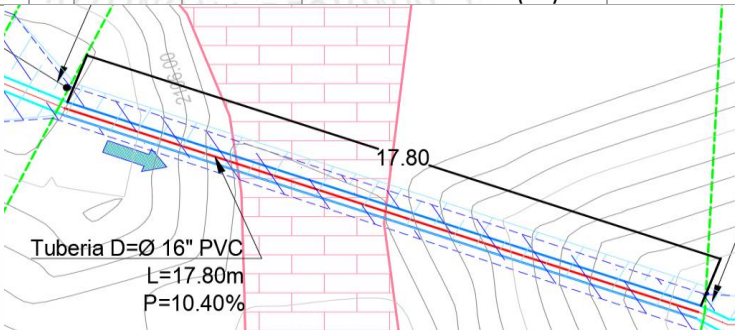
Obra N°:		2	Tipo de la Obra:		Tubería 39''	
					Aguas abajo: 2099.45	
Observaciones:						

Obra N°:		3	Tipo de la Obra:		Tubería 24''	
Nombre de la Fuente:		Q, sin nombre		Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) - Y		Z
		-75° 23' 44.34''		6° 5' 31.92''		2102.41
		-75° 23' 43.80''		6° 5' 31.72''		2101.93
				Pendiente Longitudinal (%):		10.4
				Capacidad(m³/seg):		0.54
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		Aguas arriba: 2104.26 Aguas abajo: 2103.78
				Cota Batea (m)		Aguas arriba: 2102.41 Aguas abajo: 2101.93

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tubería 24''
Observaciones:			

Obra N°:			4	Tipo de la Obra:		Tubería - Provisional			
Nombre de la Fuente:			Q. sin nombre			Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas						Longitud(m):		17.80	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Diámetro(m):		0.41	
-75° 23' 44.35''			6° 5' 31.91''			2103.78		Pendiente	
						Longitudinal (m/m):		10.4	
						Capacidad(m³/seg):		0.27	
-75° 23' 43.81''			6° 5' 31.71''			2101.93		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
								Aguas arriba: 2104.14	
								Aguas abajo: 2102.29	
								Aguas arriba: 2103.78	
								Aguas abajo: 2101.93	
						Cota Batea (m)			
Observaciones: 									

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

PARÁGRAFO PRIMERO: Este permiso se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 056150545967.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución constructiva de las obras se otorga un plazo máximo de dos (2) años, posteriormente se otorga permiso de forma permanente para las obras N° 1, 2 y 3, y de forma provisional para la obra N° 4 por un plazo máximo de 5 semanas, tal y como se describe en el cronograma de obras aportado.

Si vencido dicho no ha hecho uso del permiso, deberá informar previamente a la Entidad y actualizar la información correspondiente. En caso contrario, deberá adelantarse nuevamente la totalidad del trámite administrativo para la obtención del permiso.

En cuanto a la obra provisional N.º 4, se concede un plazo máximo de cinco (5) semanas, tal y como se describe en el cronograma de obras aportado.

Tabla 3.1. Cronograma de labores asociadas a la construcción, prevención y mitigación

Actividad	Tipo de actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
Aislamiento y señalización de la zona de excavación	Prevención					
Localización y replanteo de las obras	Prevención					
Adecuación de accesos provisionales	Prevención					
Manejo y desvío temporal de aguas	Mitigación					
Excavación para box culvert	Constructiva					
Excavación para instalación de tuberías	Constructiva					
Correcta ubicación del material de excavación y descapote	Prevención					
Manejo de taludes	Mitigación					
Control del arrastre de sedimentos	Mitigación					
Conformación de base de cimentación del box culvert	Constructiva					
Instalación de refuerzo metálico	Constructiva					
Vaciado y curado de concreto	Constructiva					
Construcción de cabezotes y obras de entrada y salida	Constructiva					
Instalación y alineación de tuberías	Constructiva					
Relleno y compactación por capas	Constructiva					
Limpieza en seco de herramientas	Prevención					
Manejo de material particulado	Mitigación					
Manejo de vertimientos	Mitigación					
Manejo de fauna silvestre	Prevención					
Manejo de flora silvestre	Prevención					
Reconformación del terreno y taludes	Mitigación					
Limpieza general del área	Mitigación					
Retiro de obras provisionales	Constructiva					
Inspección final y puesta en servicio	Constructiva					

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución N°112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo la sociedad **PINEDA GOMEZ E HIJOS Y CIA S. EN C A. CIVIL**, con Nit 811.032.542-1, representada legalmente por el socio gestor HECTOR HUGO PINEDA GOMEZ, actuando en calidad de propietaria, a través de su autorizado el señor WILMER SALAZAR BARCO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha: 17/06/2026 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056150545967
Técnico: J P Castaño
Proceso: trámite ambiental
Asunto: permiso ocupación de cauce

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Asunto: RESOLUCION

Motivo: RESOLUCION

Fecha firma: 17/06/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 0541bf0e-41c6-4854-a110-2d13d59e7a9f



COPIA CONTROLADA